



**REF:** DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 890 DE 18 DE JULIO DE 2025 y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, "CONTROL DE PROYECTOS HABITACIONALES, PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL, REGIÓN DE ÑUBLE", **CÓDIGO BIP 40048732-0.**

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1035**

CHILLÁN, 25 AGO 2025

**VISTOS:**

- a) La Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El Decreto Ley N°1.305 Publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de febrero de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
- c) El Decreto Supremo N°355/1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) Lo sancionado por la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- f) La Resolución Exenta N° 1337 de 27 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional de Ñuble que aprueba Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa "Control de Proyectos Habitacionales, Plan de Emergencia Habitacional, Región de Ñuble", Código BIP 40048732-0, celebrado con fecha 27 de diciembre de 2023, entre el Gobierno Regional de Ñuble, y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble;
- g) La Resolución Exenta N° 52 de 19 de enero de 2024, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, que aprueba Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa denominado "Control de Proyectos Habitacionales, Plan de Emergencia Habitacional, Región de Ñuble", Código BIP 40048732-0, celebrado con fecha 27 de diciembre de 2023, entre el Gobierno Regional de Ñuble y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble;
- h) La modificación del Convenio de Transferencia del Programa "Control de Proyectos Habitacionales, Plan de Emergencia Habitacional, Región de Ñuble" de 2 de junio de 2025, suscrito por el Gobierno Regional de Ñuble y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble;
- i) La Resolución Exenta N° 890 de 18 de julio de 2025 que aprueba modificación del convenio de transferencia para la ejecución del denominado programa "Control de Proyectos Habitacionales, Plan de Emergencia Habitacional, Región de Ñuble", Código [REDACTED];
- j) La Resolución Exenta N° 7B N° 1129 de 7 de julio de 2025 del Gobierno Regional de Ñuble, que modifica Resolución Exenta N° 7B N° 1014 de 13 de junio de 2025 que aprueba modificación del convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, denominado programa "Control de Proyectos Habitacionales, Plan de Emergencia Habitacional, Región de Ñuble", Código BIP [REDACTED];

k) La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o controles de reemplazo que corresponda, y Resolución N°8 de 2025, del mismo origen, que modifica y complementa resolución N° 36, de 2024;

l) El Decreto Exento RA 272/5/2023 (V. y U.), de fecha 18.01.2023, que me nombra Director del SERVIU Región de Ñuble, y las facultades que en tal calidad me competen de conformidad al D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, luego de emitida la Resolución Exenta N° 890 de 18 de julio de 2025 que aprueba modificación del convenio de transferencia para la ejecución del programa "Control de Proyectos Habitacionales, Plan de Emergencia Habitacional, región de Ñuble", CÓDIGO BIP 40048732-0, se detectó un error de transcripción en un visto y en la parte resolutive, por lo que se estima necesario dejarla sin efecto, se dicta la siguiente;

#### **RESOLUCIÓN:**

**I. DEJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 890 de 18 de julio de 2025, indicada en el visto j) que aprueba modificación del convenio de transferencia para la ejecución del programa "Control de Proyectos Habitacionales, Plan de Emergencia Habitacional, Región de Ñuble", CÓDIGO BIP [REDACTED], dictada por este Servicio.

**II.- APRUÉBESE**, en todo lo que no sea contrario a derecho, la modificación del convenio celebrado con fecha 27 de diciembre de 2023, entre el Gobierno Regional de Ñuble, representado por el Gobernador Regional don Óscar Crisóstomo Llanos y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, representado por don Roberto Grandón Monsalves, para la ejecución del programa denominado "CONTROL DE PROYECTOS HABITACIONALES, PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL, REGIÓN DE ÑUBLE", Código [REDACTED] modificación que tiene el siguiente tenor:

#### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA:**

**"CONTROL DE PROYECTOS HABITACIONALES, PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL, REGION DE ÑUBLE", CÓDIGO BIP 40048732-0**

#### **ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE Y  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ÑUBLE**

En Chillán, a 02 de junio de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE, RUT 62.000.390-5**, representado, según acreditará, por su Gobernadora Regional (S) doña **CLAUDIA CABRERA TORRES**, cédula nacional de identidad N°12.520.870-3 ambos domiciliados en Avenida Libertad s/n, Edificios Públicos, tercer piso, ciudad y comuna de Chillán, en adelante indistintamente denominado "**GOBIERNO REGIONAL**" o "**GORE**"; y, por la otra, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ÑUBLE, RUT N°62.000.590-8**, representado legalmente por don **ROBERTO GRANDÓN MONSALVES**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de Septiembre N°530, comuna y ciudad de Chillán, en adelante referida indistintamente como la "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Para la celebración de esta convención, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Que, con fecha 27 de diciembre del año 2023 se suscribió un convenio de transferencia entre el Gobierno Regional de Ñuble y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ÑUBLE**, para llevar a cabo el programa relativo a la ejecución del Proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, denominado: "**CONTROL DE PROYECTOS HABITACIONALES, PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL, REGIÓN DE ÑUBLE**", **CÓDIGO BIP 40048732-0**, imputación presupuestaria desde el año 2023 al; Subtítulo 33 - Transferencias de Capital, ítem 03, asignación 469, en adelante referido indistintamente como el "Convenio".
2. Que, el referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 01337, de fecha 27 de diciembre del año 2023, del Gobierno Regional de Ñuble.
3. Que, en virtud de Oficio Ord. N°1172, de fecha 28 de mayo del año 2025, del director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ÑUBLE**, en la cual solicita aumento de plazo de ejecución del convenio de **transferencia "CONTROL DE PROYECTOS HABITACIONALES, PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL, REGIÓN DE ÑUBLE", CÓDIGO BIP [REDACTED]** por un periodo entre 5 meses.
4. Que, por Oficio 7B N° 772 de fecha 29 de mayo del año 2025, del Jefe de División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional de Ñuble, amparado en informe del funcionario referente Técnico - Financiero del aludido convenio, se autoriza:
  - Ampliación del plazo de ejecución del convenio por un periodo de 5 meses, sustentada en razones documentadas en el citado informe.Asimismo, es relevante señalar que las modificaciones mencionadas no alteran el presupuesto total aprobado en el marco del convenio vigente, conforme se indica en el mismo informe técnico.
5. Que, la cláusula **DÉCIMA** del Convenio de Transferencia aprobado por Resolución Exenta N° 01337, de fecha 27 de diciembre del año 2023, del Gobierno Regional de Ñuble, establece la posibilidad de aumentar el plazo de ejecución por razones debidamente fundadas, situación que deberá ser informada al Gobierno Regional de Ñuble y aprobada por éste.
6. Que, la cláusula **DÉCIMA PRIMERO** del Convenio de Transferencia aprobado por Resolución Exenta N° 01337, de fecha 27 de diciembre del año 2023, del Gobierno Regional de Ñuble, establece la posibilidad de modificar por mutuo acuerdo de las partes el presente convenio, lo que deberá ser aprobado por los pertinentes actos administrativos, en conformidad a la Resolución N° 7, del 2024, de la Contraloría General de la República. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, noventa (90) días corridos antes del vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

#### **SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

Que, las partes comparecientes, basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Convenio del programa denominado "**CONTROL DE PROYECTOS HABITACIONALES, PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL, REGIÓN DE ÑUBLE**", **CÓDIGO BIP [REDACTED]** en el siguiente sentido:

- a) Reemplazar la cláusula Décima "Vigencia" por la que sigue:

#### **DÉCIMA: VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos trasferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder del 31 de octubre del año 2025.

### **TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.**

La presente modificación de convenio comenzará a regir desde la fecha de su total tramitación, es decir, desde el último acto administrativo que la apruebe y no dará lugar a un nuevo aumento de plazo por lo que se deberán tomar las medidas necesarias fin de lograr cumplir con los cupos comprometidos por el programa en este nuevo periodo de extensión del mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52° de la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado, que indica que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos a terceros, lo cual, ocurre en la especie.

Habida consideración de este motivo, las partes acuerdan ratificar todo lo obrado entre la fecha de inicio del Programa establecido en el convenio de transferencia, y la fecha de la total tramitación del presente instrumento, entendiéndose que para todos los efectos legales ha existido continuidad de este Programa, fundado en que debido a razones de buen servicio e interés público comprometido en el objetivo de la referida iniciativa y conforme al principio de la continuidad de la función pública, ha sido necesario dar continuidad a las acciones del programa.

### **CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO.**

El presente instrumento se entenderá formar parte integrante del Convenio que por este acto se modifica, ratificando en lo no modificado el Convenio anterior celebrado con fecha 27 de diciembre del año 2023, el que mantiene plena validez y eficacia jurídica. Sin perjuicio de lo anterior, cabe tener presente que todas las modificaciones posteriores que se pacten o generen en el Convenio antes particularizado, deberán sancionarse por acto administrativo

### **QUINTO: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

### **SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de la Gobernadora Regional (S), doña **CLAUDIA CABRERA TORRES**, quien actúa en representación del Gobierno Regional de Ñuble, consta en Resolución Exenta N°348 de fecha 11 de abril de 2025 de este servicio administrativo que establece nuevo orden de subrogancias del Gobernador Regional, Administradora Regional y Jefe de División del Gobierno Regional de Ñuble de esta repartición pública.

La personería de don **ROBERTO IVÁN GRANDÓN MONSALVES**, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, consta en Decreto Exento RA 272/5/2023 del 18 de enero de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

La modificación del Convenio Transferencia para la ejecución del Programa "CONTROL DE PROYECTOS HABITACIONALES , PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL, REGIÓN DE ÑUBLE", celebrado entre el Gobierno Regional de Ñuble y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, transcrito precedentemente, se firmó con fecha 02 de junio de 2025 por la Gobernadora Regional (S) doña CLAUDIA CABRERA TORRES, cédula nacional de identidad N°12.520.870-3, y por el Director del SERVIU Región de Ñuble don ROBERTO GRANDÓN MONSALVES, cédula nacional de identidad N° 10.350.350-7.

Por Resolución Exenta 7B N° 1129 de 7 de julio de 2025, el Gobierno Regional de Ñuble, modifica Resolución que aprueba la modificación de Convenio en el sentido de:

### **DONDE DICE**

#### **SEXTO: PERSONERIAS**

La personería de don **ROBERTO IVÁN GRANDÓN MONSALVES**, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, consta en Decreto Exento RA 272/5/2023 del 18 de enero de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**DEBE DECIR**

**SEXTO: PERSONERIAS**

La personería de don **ROBERTO IVÁN GRANDÓN MONSALVES**, para representar al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ÑUBLE**, consta en Decreto Exento RA 272/5/2023 del 18 de enero de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**III.- DÉJASE ESTABLECIDO** que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, el convenio aprobado por Resolución Exenta N°52 de 19 de enero de 2024 de este Servicio, mantiene plena vigencia, eficacia y validez.

**IV.-** La presente Resolución no irroga gasto alguno para el Servicio.

**V.- NOTIFÍQUESE** el presente acto al Gobierno Regional de Ñuble.

**VI.- PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio en Transparencia Activa, en actos con efectos sobre terceros.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
  
**ROBERTO GRANDÓN MONSALVES**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE ÑUBLE**

XPA/CJR/cjr

Distribución:

- GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
- DEPTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL SERVIU ÑUBLE
- DEPTO. JURIDICO SERVIU ÑUBLE
- DEPTO TECNICO SERVIU ÑUBLE
- CONTRALORÍA INTERNA
- OFICINA DE PARTES



